



**República de Panamá**  
**Órgano Judicial**  
**Corte Suprema de Justicia - Presidencia**

**CIRCULAR No.11**

Para: **Despachos Judiciales de todas las jurisdicciones del país.**

De:   
**LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ**  
Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Encargado

Asunto: **Reporte mensual a la Dirección de Auditoría Judicial**

Fecha: **2 de junio de 2020.**



---

La Corte Suprema de Justicia ha adoptado medidas dirigidas a promover una política de transparencia institucional y rendición de cuentas, a fin de brindar a la ciudadanía una información confiable y oportuna.

En atención a lo anterior, la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo No. 429 de 29 de julio de 2014, ordenó a todos los Despachos Judiciales presentar un reporte mensual a la Dirección Administrativa de Auditoría Judicial, del estado de los negocios en trámite.

Considerando que el numeral 6 del artículo 191 de la Ley 53 de Carrera Judicial que establece como falta grave, la obstaculización del ejercicio de las funciones auditoras o evaluadoras del desempeño, hemos girado instrucciones a la Dirección Administrativa de Auditoría Judicial para que, curse notas a los Jueces que estén incumpliendo lo requerido en el mencionado Acuerdo, con copia al expediente personal que reposa en la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

Es deber de todos los funcionarios judiciales cumplir con las normas vigentes relacionadas con el registro, control y seguimiento de los procesos en trámite en los Despachos Judiciales, que redundan en beneficio de la administración de justicia.

La Ley 53 del 27 de agosto de 2015, ordena a todos los Despachos Judiciales preparar en soporte tecnológico un inventario de procesos, solicitudes y actividades pendientes, en aras de lograr la eficacia y eficiencia en la rendición de cuentas y mantener en todo momento una Gestión Judicial transparente y efectiva.

Además, está la Ley 75 de 18 de diciembre de 2015 que regula el Sistema Automatizado de Gestión Judicial para la tramitación electrónica de los procesos, utilizando las tecnologías de la información y comunicaciones para que las actuaciones y las gestiones en la Administración de Justicia sean realizadas por medios electrónicos.

Por lo anterior y tomando en consideración la emergencia sanitaria en que se encuentra el país por razón del Coronavirus (COVID-19), se hace obligatorio que los Despachos Judiciales utilicen y actualicen la información en el Sistema Automatizado de Gestión Judicial, para dar cumplimiento a la Ley 75 de 2015, numerales 6, 9 y 15 del artículo 183 del Código Judicial, numeral 9 del artículo 308 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 de Carrera Judicial, Acuerdo 429 de 29 de julio de 2014 y Acuerdo 173 de 27 de mayo de 2020.